

Resolución N° 14/2018

Acta N° 170/2018

Montevideo, 16 de mayo de 2018

VISTO: lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N.º 19.172 de 20 de diciembre de 2013 y el Decreto N.º 46/015 de 4 de febrero de 2015;

RESULTANDO: I) Que dentro de las atribuciones del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) se encuentra el otorgamiento de licencias para producir, elaborar, acopiar, distribuir y expender cannabis psicoactivo;

II) Que por su parte el Decreto N.º 46/015 de 4 de febrero de 2015 regula la plantación, cultivo, cosecha, acopio y comercialización de cannabis (psicoactivo y no psicoactivo) para ser destinado, en forma exclusiva, a la investigación científica, o a la elaboración de especialidades vegetales o especialidades farmacéuticas para uso medicinal, las cuales están sujetas a la autorización del IRCCA;

III) Que actualmente se encuentra publicado en la página web del Instituto un instructivo para la solicitud y registro de licencias para investigación científica y producción de Cannabis, y que en función de la dinámica de las solicitudes, se ha detectado la necesidad de realizar ajustes al mismo;

IV) Que asimismo, existen diversas solicitudes presentadas ante el IRCCA que es preciso proceder a su archivo, puesto que en un transcurso de tiempo prolongado no se ha completado la documentación solicitada por los interesados, para poder otorgar las correspondientes licencias;

CONSIDERANDO: I) Que los ajustes al instructivo referidos anteriormente fueron incorporados a una nueva versión del documento;

II) Que a los efectos de archivar las solicitudes presentadas que no tienen actividad, resulta pertinente conceder un plazo de 30 días a los efectos de acreditar encontrarse en vías de completar la información o documentación solicitada, vencido el cual el IRCCA podrá proceder a su archivo, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de presentar nuevamente su proyecto;

III) Que asimismo, y a fin de agilizar el funcionamiento de los proyectos, resulta necesario delegar en el Director Ejecutivo las facultades de ajustar el referido documento, así como las de tomar decisiones procedimentales propias de la operativa de las solicitudes;

ATENTO: A lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N.º 19.172 de 20 de diciembre de 2013 y el Decreto N.º 46/015 de 4 de febrero de 2015;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

- I. Aprobar la nueva versión del Instructivo para Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, la cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- II. Conceder a las solicitudes de licencias para investigación científica y/o producción de cannabis que estén inactivas, un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su notificación, a los efectos de acreditar encontrarse en vías de presentar la documentación y/o información que fuera solicitada, bajo apercibimiento de proceder a su archivo, sin perjuicio de la posibilidad de volver a presentar el proyecto.
- III. Delegar en el Director Ejecutivo del IRCCA las facultades de ajustar el referido instructivo, así como las de tomar decisiones procedimentales propias de la operativa de las solicitudes de licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis.

Firmado por:

- Lic. Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – JND
- Lic. Lourdes Galván – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Lic. Macarena Duarte – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES
- Dr. Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP